



ACUERDO No. SACUNA14-611
(jueves, 27 de febrero de 2014)

"Por medio del cual se distribuyen unos procesos para el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Soacha, Cundinamarca"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9962 y 9991 del 31 de julio; septiembre 23 y diciembre 27 todos de 2013, y demás normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria del 12 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-9962 de 31 de julio de 2013 en su artículo 34 la Sala Superior dispuso la creación, entre otros, del Juzgado Civil Municipal de Descongestión para apoyar la gestión de los Juzgados Civiles Municipales de Soacha, "permanentes"

Que, conforme a las políticas generales de la Sala Superior contenidas en el numeral 10 del artículo primero (1º), del Acuerdo PSAA13-9991, la distribución se realizara con fundamento en el orden de ingreso del **más reciente** al más antiguo y teniendo en cuenta las necesidades de descongestión de los Despachos permanentes .

Que, en ese orden y conforme a la relación de procesos allegados mediante correos electrónicos en las fechas del 24 al 26 de febrero, por los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civiles Municipales de Soacha, se dispone ordenar dicha distribución así:

- El **Juzgado Primero** Civil Municipal de Soacha entregará al Juzgado Civil municipal de Descongestión ciento cincuenta (150).
- El **Juzgado Segundo** Civil Municipal de Soacha entregará al Juzgado Civil municipal de Descongestión ciento cincuenta (150)
- El **Juzgado Tercero** Civil Municipal de Soacha entregará al Juzgado Civil municipal de Descongestión ciento cincuenta (150)
- El **Juzgado Cuarto** Civil Municipal de Soacha entregará al Juzgado Civil municipal de Descongestión ciento cincuenta (150).

Por lo anterior se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha, para que entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de la misma localidad, una cantidad de ciento cincuenta (150) procesos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha, para que entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de la misma localidad, una cantidad de ciento cincuenta (150) procesos.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha, para que entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de la misma localidad, una cantidad de ciento cincuenta (150) procesos.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha, para que entregue al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de la misma localidad, una cantidad de ciento cincuenta (150) procesos.

ARTÍCULO QUINTO: Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos involucrados en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes en el estado (última actuación) en el cual se encuentren, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y el recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados informar y/o notificar a las partes la distribución de descongestión efectuada.

ARTICULO SEXTO: El Juez Civil Municipal de Descongestión de Soacha, deberá rendir los informes estadísticos SIERJU en la página WEB de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, dentro de la oportunidad previamente fijada por la Sala Superior, así como dar estricto cumplimiento a las metas fijadas en el artículo 8º. del Acuerdo PSAA13-9991 de la Sala Superior.

ARTICULO SEPTIMO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp